



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
GRUPO TALENTO HUMANO
1070647549

Nro. GS- 2024 -

/ COMAN – GUTAH – 20.1

Bucaramanga, 13 JUN 2024

Señor
GUILLERMO CEPEDA CAMACHO
Ciudad. -

Asunto: Notificación por aviso en página web

Siguiendo instrucciones del señor Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, se procede a la publicación en página web de la Policía Nacional de Colombia, la notificación por aviso de la Resolución No. 1678 del 29 de mayo de 2024 firmada por el señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ Director General de la Policía Nacional, que resuelve entre otras consideraciones, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1°. Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.746.843, el lapso comprendido entre el 17 de abril de 2024 (fecha medida de aseguramiento de detención preventiva) al 26 de abril de 2024 (fecha notificación de retiro de la institución).

ARTÍCULO 2°. Retener de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 17 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024; dineros que se remitirán a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efectos la Resolución Nro. 1499 del 14 de mayo de 2024, "Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero de la Policía Nacional", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano — SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. Disponer que el presente acto administrativos se insertado en la historia laboral del patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.”

Lo anterior con base a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 69, el cual establece:

“Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a

la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (Subrayado fuera de texto)

En este sentido, no proceden contra mencionado acto administrativo recurso alguno conforme lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", por lo tanto, la presente resolución queda notificada al finalizar el día siguiente de la entrega de la presente.

Atentamente,


Intendente Jefe **JORGE JAVIER MIRANDA BUELVAS**
Jefe (E) Grupo Talento Humano MEBUC

AnEXO(S): Copia Resolución 1499 del 14/05/2024 y copia Resolución 1678 del 29/05/2024


Elaboró: Sr. Cristian Ortiz Muñoz
MEBUC GUTAH.

Fecha de elaboración: 13/06/2024
Ubicación: DOCUMENTOS/ARMAS/2023

Calle 41 # 11-44 barrio García Rovira
Teléfono: 6854700 Ext. 21530
mebuc.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1499** DEL 14 MAY 2024

"Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero de la Policía Nacional de Colombia".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico Nro. 0698 SUBCO -- GUTAH de fecha 18 de abril de 2024, el Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, allegó copia del acta de audiencia celebrada el 17 del mismo mes y año, proferida por el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga - Santander, en la cual se evidencia, que dentro del proceso penal C.U.I 68001-60-00-000-2023-00233; se impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en su lugar de residencia al patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, por el presunto delito de "CONCUSIÓN".

Que el día 23 de abril del año 2024 a las 07:23 horas fue consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), en el cual se evidenció que el patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, se encuentra adscrito administrativamente a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, y no registra suspensiones de ninguna índole.

Que el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", refiere:

"(...) ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos (...)"

Que en cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma que antecede y con plena observancia a la decisión judicial enunciada líneas arriba, esto es, la imposición de la medida de

RESOLUCIÓN NÚMERO 1499 DEL 14 MAY 2024 PÁGINA 2 de 2
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE SUSPENDE EN EL EJERCICIO DE
 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO DE LA POLICÍA NACIONAL DE
 COLOMBIA".

aseguramiento de detención preventiva, resulta necesario suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO.

Que en estricta observancia del referente normativo, se retendrá el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente, hasta tanto la autoridad judicial competente ordene su libertad por cualquier causal y se presente a laborar en el grupo talento humano de la unidad a la que se encuentre adscrito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.746.843, a partir del 17 de abril de 2024 (*fecha imposición medida de aseguramiento de detención preventiva*), quien se encuentra adscrito a la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2°. Disponer que el Área Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, retenga el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico que mensualmente devenga el patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, a partir del 17 de abril de 2024 (*fecha imposición medida de aseguramiento de detención preventiva*) y durante el tiempo que permanezca suspendido.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano, con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano (SIATH). Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 2000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

14 MAY 2024

Dada en Bogotá, a los


 General WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: Sr. Yamilo Deza Rojas
 SEGEN-ASPEN

Revisó: ASELU Yenny Montaña Stanados G.
 SEGEN-ASPELI

Revisó: MY. Sebastián Heriño Montoya
 SEGEN-ARJUR (E)

Revisó: Sr. Rey Fernando Quintero
 SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
 SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 06-05-2024
 Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 56-2024

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá, D.C.
 Teléfono: 5159765 - 9151
 Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **1678** DEL 29 MAY 2024

"Por la cual se establece un periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero retirado de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 1499 del 14 de mayo de 2024, se dispuso suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, a partir del 17 de abril del mismo año, toda vez que el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga - Santander, dentro del proceso penal C.U.I 68001-60-00-000-2023-00233, impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en su lugar de residencia, por el presunto punible de "conclusión".

Que a través de mensaje de datos Nro. 1161 SEGEN-ASPEN de fecha 15 de mayo de 2024, la Jefe Grupo de Asuntos Penales, dispuso remitir la citada resolución, ante el Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, unidad laboral del patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, con el objetivo de proceder a realizar la notificación del mencionado acto administrativo, conforme los lineamientos y parámetros establecidos en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 001 del 12 de febrero de 2024. "Parámetros institucionales para el trámite administrativo que se deriva del cumplimiento de providencias judiciales en materia penal, relacionadas con hechos presentados por funcionarios en servicio activo de la Policía Nacional".

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, comunicó:

"(...) En atención a la solicitud de notificación de la Resolución Nro. 1499 dirigida al señor PT CEPEDA CAMACHO GUILLERMO C.C 1098746843, respetuosamente que (Sic) me permito informar que el uniformado fue notificado el día 26-04-2024 de la Resolución Nro. 302 del 25 de abril del 2024 en la cual es retirado del servicio activo de la PONAL (...)"

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se obtuvo que el patrullero GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 302 adiada el 25 de abril de 2024, por voluntad de la dirección general, siendo notificado el 26 del mismo mes y año.

Que el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", refiere:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos (...)"

Que una vez valorado el contenido de la decisión expuesta y en estricta observancia al referente normativo antes enunciado, resulta necesario en el ahora emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, por tal razón, se procederá a dejar sin efectos la Resolución Nro. 1499 del 14 de mayo de 2024, como quiera que la citada disposición se generó cuando el referido uniformado se encontraba en servicio activo, no obstante durante el trámite de su emisión, se dispuso su retiro de la institución.

Que como consecuencia de lo precedente, se dispondrá establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, al patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, el lapso comprendido entre el 17 de abril de 2024 (*fecha de imposición medida de aseguramiento privativa de la libertad*) al 26 de abril de 2024 (*fecha notificación de retiro de la institución*), dando así cumplimiento a la norma *ibídem*.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario retener de las prestaciones sociales que le correspondan al patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado desde el 17 de abril de 2024 al 26 de abril del mismo año; dineros que se deben remitir a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta la situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que se realice el correspondiente cobro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.746.843, el lapso comprendido entre el 17 de abril de 2024 (*fecha medida de aseguramiento de detención preventiva*) al 26 de abril de 2024 (*fecha notificación de retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2°. Retener de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 17 de abril de 2024 al 26 de abril de 2024; dineros que se remitirán a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efectos la Resolución Nro. 1499 del 14 de mayo de 2024, "*Por la cual se suspende en el ejercicio de funciones y atribuciones a un patrullero de la Policía Nacional*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1678 DEL 29 MAY 2024 PÁGINA 3 de 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO DE
SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES A UN PATRULLERO
RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO 5°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado GUILLERMO CEPEDA CAMACHO, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

29 MAY 2024


General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

P.A.T. J. OSARCANTALES
Elaboró: SI. Ana Isabel Trejos Grizalez
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16. Yenny Alexandra Montaña G.
SEGEN-ASPEN

Revisó: MY. Sebastián Herrera Montoya
SEGEN-ARJUR

Revisó: SI. Freddy Fernando Quintero
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 20-05-2024
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 56-2024

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA